



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-MDM

Miraflores 2020, mayo 21

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2020, Propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional, Informe Legal N° 236-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

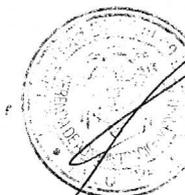
Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, este último, disponiendo la prórroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 036-2020, se establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la económica nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del COVID-19; señalando en el numeral 5.1.5 del artículo 5° que: "Los Gobiernos Regionales





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

y Gobiernos Locales priorizan sus actuaciones y realizan las gestiones correspondientes para garantizar, a través de los prestadores de los servicios de saneamiento, el abastecimiento del servicio de agua potable a la población ubicada en su jurisdicción, así como promueven su uso racional para la preparación de alimentos, el aseo personal, entre otras necesidades humanas básicas, con el fin de prevenir la propagación del brote del COVID-19”;

Que, mediante proyecto de Convenio remitido por la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAR S.A, el mismo que tiene como objetivo la instalación de “Módulos Portátiles de Lavado de Manos con Agua y Jabón”, a través de la colocación de cuatro (4) tanques de polietileno, con sus respectivos lavaderos de manos y dispensadores de jabón, que serán ubicados en el Mercado la Chavela, Mercado San Antonio, Feria del Altiplano, Centro de Salud Edificadores Misti del distrito de Miraflores, conforme a las coordinaciones que se efectúen entre los responsables de la ejecución del convenio;

Que, en consecuencia estando a los antecedentes expuestos, en atención a los distintos protocolos y directivas que viene aprobando el Ministerio de Salud, para vigilar, prevenir y proteger a los ciudadanos de la expansión de la pandemia provocado por el COVID-19; siendo una de las formas de prevención, el permanente lavado de manos con agua y jabón; resulta necesario aunar esfuerzo a efecto de realizar acciones preventivas para evitar el contagio y/o propagación; en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 236-2020-GAJ/MDM, de fecha 19 de mayo del 2020, es de opinión que previa disponibilidad presupuestal, corresponderá al Concejo Municipal aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado –SEDAPAR S.A, el mismo que tiene como objetivo la instalación de “Módulos Portátiles de Lavado de Manos con Agua y Jabón”, a través de la colocación de cuatro (4) tanques de polietileno, con sus respectivos lavaderos de manos y dispensadores de jabón, que serán ubicados en el Mercado La Chavela, Mercado San Antonio, Feria del Altiplano, Centro de Salud Edificadores Misti del distrito de Miraflores;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración del Convenio de Cooperación de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado –SEDAPAR S.A, el mismo que tiene como objetivo la instalación de “Módulos Portátiles de Lavado de Manos con Agua y Jabón”, a través de la colocación de cuatro (4) tanques de polietileno, con sus respectivos lavaderos de manos y dispensadores de jabón, que serán ubicados en el Mercado la Chavela, Mercado San Antonio, Feria del Altiplano, Centro de Salud Edificadores Misti del distrito de Miraflores; ello como una medida de prevención para evitar el contagio y/o propagación del COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del Convenio antes descrito; de conformidad a la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad como responsables del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE